

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 1100113140**20190030100**.

En atención a la solicitud que antecede y en aras de cumplir con la labor encomendada por el Juzgado 30 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante la Comisión No. 002, el despacho

DISPONE:

1.) Reprogramar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N – 20202265, el cual, se encuentra ubicado en la Calle 134 N° 47 A – 46, Apartamento 505 Edificio La Arboleda P. H., Urb. Boca Colina, de esta ciudad.

2.) En consecuencia, se señala el **martes 14 de septiembre a las 4:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ya descrito. Advertir que, con ocasión a la emergencia sanitaria y de acuerdo con lo normado en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo *Microsoft Teams*, para lo cual, las partes recibirán mediante correo electrónico la información de acceso y el respectivo protocolo.

3.) Conforme a los hechos informados por la secretaría y las facultades otorgadas en el comisorio de la referencia, se releva al secuestre designado C&S Abogados Asociados S.A.S., como quiera que se encuentra inactivo, en su lugar, designar como secuestre a la sociedad ABC Jurídicas S.A.S., cuyos datos aparecen en acta adjunta, a quien se le asigna como honorarios provisionales la suma de \$200.000,00 M/cte.

Por secretaría comuníquese esta determinación al secuestre designado, quien manifestará su aceptación al cargo, tomará posesión con anterioridad a la fecha señalada en el numeral anterior, o ese mismo día, y quien debe hacer **presencia física** en el lugar de la diligencia, en la fecha y hora señalados.

4.) Ordenar el acompañamiento de la fuerza pública – Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada. Oficiar. La parte interesada deberá retirar y diligenciar el oficio correspondiente, de la misma manera, por secretaría, remitir el oficio

electrónico en la manera dispuesta en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

5.) Por secretaría elaborar el aviso de que trata el numeral 1° del artículo 308 del Código General del Proceso, informando la fecha de la presente diligencia, el cual deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada, previo a la fecha señalada en el numeral 2° de este proveído.

6.) Requerir a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar de secuestro, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

7.) Requerir al apoderado demandante para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes y cualquier tercero que deba intervenir en la diligencia, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que preste toda la colaboración, el día de su realización para la grabación de la misma, y para que lleve consigo las herramientas a que haya lugar a fin de ingresar al inmueble.

8.) Cumplido lo anterior, devolver la presente comisión al Juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 109, hoy 03 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d58b02ab525723ef7017a96e3731c565c6884ecf2779ddd2e8ceda41
ddf71af8**

Documento generado en 02/09/2021 09:01:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**